



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 038-2025-UNTELS-CU Villa El Salvador, 20 de marzo del 2025

VISTO El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2025, mediante el cual aprobaron por unanimidad, el **Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur** remitido por el Presidente del Comité Electoral Universitario (*referido documento se anexa como parte integrante de la presente resolución con 19 folios*), y; ---- **CONSIDERANDO:** ---- Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; ---- **Que**, en el inciso 4.3. del artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2024-UNTELS- AU de fecha 09 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: "1. Sobre el planeamiento y la normativa de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remociones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. Sobre otros asuntos"; ---- **Que**, el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente respecto al Comité Electoral Universitario: "**Artículo 72°.** **El Comité Electoral Universitario de la universidad pública.** Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades." ---- **Que**, el Estatuto de la UNTELS, en su Capítulo VII, regula los aspectos relacionados con el Comité Electoral Universitario de la UNTELS, de la siguiente manera: "**ARTICULO 140.- El Comité Electoral Universitario:** Es un órgano autónomo que se encarga de la organización, dirección y control de los procesos electorales en la UNTELS. Sus decisiones son definitivas e inapelables. **ARTICULO 141.- Conformación del Comité Electoral Universitario:** Se compone de tres (3) docentes principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y tres (3) estudiantes, cada representación con sus miembros accesorios en la misma proporción. 1. La Asamblea Universitaria define su conformación, seleccionando de entre los docentes a dedicación exclusiva o tiempo completo y los estudiantes del tercio superior académico con más de treinta y seis (36) créditos aprobados. 2. Los miembros son elegidos por un periodo de dos años, sin posibilidad de reelección, la presidencia recae en el docente principal elegido entre sus miembros. 3. En caso de impedimento o declinación de algunos de los seleccionados, se reemplazan siguiendo el orden de precedencia definido por el sorteo. **ARTICULO 142.- Funciones del Comité Electoral:** Tiene a su cargo los siguientes procesos. 1. Elección del Rector y Vicerrectores. 2. Elección de Decanos. 3. Elección para la conformación de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad." 4. Elección de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UNTELS. 5. Propone ante Consejo Universitario la aprobación del Reglamento General de Elecciones. El Reglamento General de Elecciones norma el funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad. **ARTICULO 143°- Impedimentos:** Las autoridades, los miembros de los órganos de gobierno y los funcionarios docentes no pueden integrar el Comité Electoral. Los miembros del Comité Electoral no pueden formar parte de los órganos de gobierno de





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

universidad hasta un año después de concluido su mandato. **ARTICULO 144° - Proceso Electoral:** 1. El sistema electoral es de lista completa. 2. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. 3. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y brinda asesoría y asistencia técnica. 4. La Policía Nacional del Perú proporciona seguridad durante los procesos electorales de la UNTELS;---- **Que**, con Resolución de Consejo Universitario N° 021-2024-UNTELS-CU de fecha 01 de febrero del 2024, se resolvió **APROBAR** el "Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", posteriormente con Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNTELS-AU de fecha 31 de octubre del 2024, se conformó el **Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS**, para el periodo 2024-2026 (...); ---**Que**, luego con Oficio N° 00029-2025-UNTELS-CEU de fecha 07 de marzo del 2025, el Presidente del Comité Electoral Universitario, manifiesta a la Presidenta del Consejo Universitario que teniendo "un reglamento de comité electoral aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 021-2024-UNTELS-CU de fecha 01 de febrero del 2024 y existiendo la necesidad de actualizarlo con fecha 07 de marzo se ha realizado varias reuniones con el Asesor Técnico de la ONPE y los miembros del Comité Electoral, se aprobó con Acta N° 012-2025-UNTELS-CEU el **nuevo Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**";---- **Que**, posteriormente con Memorandum N° 010-2025-UNTELS-AU-P de fecha 10 de marzo del 2025, el Rectorado, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, opinión legal sobre el nuevo Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;---- **Que**, con Oficio N° 218-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS, emite al Rectorado la opinión legal respectiva concluyendo que el mencionado Reglamento General de Elecciones de la UNTELS se encuentra debidamente fundamentado en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNTELS, cumpliendo con lo dispuesto en cuanto a la composición, funciones y procedimientos del Comité Electoral Universitario, asimismo; recomienda que dicho reglamento sea agendado en sesión de Consejo Universitario para la aprobación correspondiente; ---- **Que**, finalmente los miembros del Consejo Universitario de la UNTELS, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2025, aprobaron por UNANIMIDAD, **el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**, ---- **Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario; -----

RESUELVE: -----

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", remitido por el Comité Electoral Universitario (referido documento se anexa como parte integrante de la presente resolución con 19 folios).-----

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del "Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para conocimiento y fines respectivos. -----

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Electoral de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme a sus funciones.-----

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. ---- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. ----(Fdo.) **Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI, Rectora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur** ---- (Fdo.) **Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca, Secretaria General**, Sellos de Rectorado y Secretaría General de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. -----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes. -----



Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General– UNTELS